

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 26 de Febrero de 2021

Ref. 2020-01001.

Revisada la demanda y teniendo en cuenta que en este caso se ejercita la acción de pertenencia respecto de una cuota parte del 8.333% del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-594926, cuyo predio para el año 2019 se encontraba avaluado catastralmente en la suma de \$279'215.000.00 por lo tanto, es de concluir que se trata de un proceso de mayor cuantía, y su conocimiento corresponde a los Juzgados Civiles del Circuito de esta Ciudad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el numeral 3° del artículo 26 del C. G. del P., con relación a la determinación de la cuantía, advierte que “... *En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.*”

A su turno, el inciso tercero (3°) del artículo del artículo 25 *ibidem*, advierte que “... *Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).*”.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

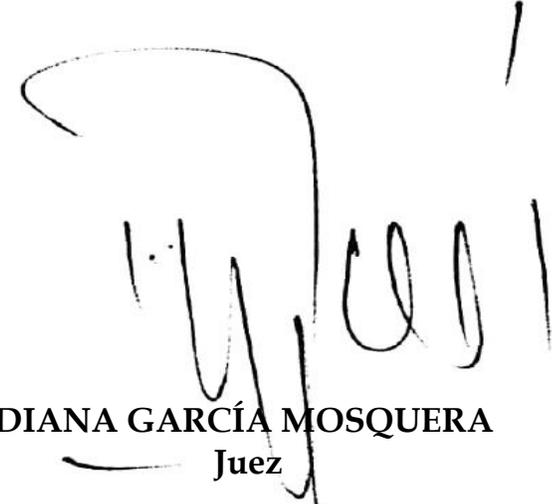
PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de MANUEL MARÍA ROSERO PINZÓN contra ÁLVARO ANTONIO RODRÍGUEZ MOLINA, MARÍA DEL CARMEN MOLINA MOLINA y PERSONAS INDETERMINADAS, por falta de competencia, en razón al factor de la cuantía.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la anterior demanda a los Juzgados Civiles del Circuito de esta Ciudad, por Competencia.

Por Secretaría y previas las anotaciones de rigor envíese el expediente a la OFICINA JUDICIAL para el Reparto correspondiente.

Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese, ()



DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 12 del 01-03-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria